

ORDEN DEL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS POR LA QUE SE APRUEBA EL ENCARGO A LA SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN) PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA: “COHESIÓN TERRITORIAL”

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial de 18 de febrero de 2025 se ordena el inicio del expediente de encargo a la Sociedad Pública de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) para la asistencia técnica de la actuación denominada “Cohesión Territorial”, detallándose las líneas de trabajo, y que se proceda a la tramitación del mismo recabándose cuantos informes resulten necesarios para ello, planteando los objetivos siguientes en base al Plan Estratégico del Gobierno de Canarias para el periodo 2024-2027, aprobado por acuerdo de 26 de diciembre de 2024, en donde se establecen los siguientes:

- Garantizar un desarrollo territorial equilibrado que promueva la igualdad de oportunidades, servicios e infraestructuras en todas las islas, independientemente de su tamaño o población.
- Apoyar a municipios de menos recursos para la actualización de sus planes territoriales y la implementación de normativas urbanísticas, con especial atención a municipios con menor número de habitantes y poca capacidad económica.
- Consolidar la cohesión territorial mediante políticas que reduzcan las disparidades sociales y económicas entre los diferentes territorios.
- Fomentar una gobernanza eficiente y participativa, mejorando la transparencia, coordinación institucional y el diálogo con la ciudadanía.
- Utilizar herramientas tecnológicas y datos para la toma de decisiones informadas sobre políticas públicas que impacten en la cohesión social y territorial.

Para poder cumplir con los objetivos propuestos resulta necesario llevar a cabo trabajos que tengan como fin una mejor cohesión territorial para las islas. Estos trabajos se materializarán, desarrollarán y/o finalizarán con la elaboración de las siguientes actuaciones:

- a) Oficina virtual de apoyo específica para los municipios reto.
- b) Proyecto piloto en la isla de Fuerteventura que estudiará los espacios intensamente ocupados respecto a la capacidad y recursos del territorio.
- c) Implementación de la inteligencia artificial como herramienta para la cohesión territorial.
- d) Agenda Urbana-Rural de la isla de La Palma (Plan de Acción Marco para los 14 municipios).
- e) Continuación del Desarrollo del Observatorio del Reto Demográfico.

Segundo.- Con fecha de 19 de febrero de 2025 se emite Memoria técnica justificativa en la cual se relacionan los trabajos objeto de encargo.



Tercero.- Consta documento contable RC n.º 0000079918 con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.456C.6402200, proyecto de inversión 256G00007 “PROYECTOS COHESIÓN TERRITORIAL” por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Por su parte, de conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta, apartado tercero de la LCSP señala que para lo no previsto en esa Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- La entidad GESPLAN, S.A. tiene condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre (BOC núm. 146, de 9 de noviembre de 2001), estando adscrita a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas mediante acuerdo de Gobierno de 1 de agosto de 2023.

Asimismo, y según consta en el artículo 1 de sus Estatutos (escritura pública con número de protocolo 1366, de 23 de junio de 2022) cumple con lo establecido en el artículo 32 de la LCSP.

En el artículo 2 de sus Estatutos dicha Sociedad puede llevar a cabo, entre otras, las actividades siguientes:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento

Tercero.- En cuanto al objeto del encargo, tal y como consta en la Resolución de inicio del expediente de fecha 18 de febrero de 2025 y en la Memoria Técnica de fecha 19 de febrero de 2025, se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni de atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración Pública.

Asimismo, la empresa GESPLAN deberá aportar los medios necesarios para el desarrollo de las tareas encargadas, sin perjuicio de los requerimientos que dicha empresa establezca en la



subcontratación de los trabajos.

En relación a la subcontratación que, en su caso, realice, de acuerdo a lo previsto en el artículo 32.7 b) de la LCSP: *“b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.*

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste”.

Las contrataciones de personal que, en su caso, realice GESPLAN para la ejecución del presente encargo quedarán sujetas a las limitaciones establecidas tanto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público como en el Real Decreto ley 32/2021 de 29 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Cuarto.- Mediante la Orden de esta Consejería nº 154/2024, de fecha 1 de julio de 2024, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por GESPLAN como medio propio personificado dependiente de esta Consejería, las cuales resultan de aplicación hasta tanto no se aprueben otras.

Por otro lado, y de conformidad con el criterio de la Dirección General de Tributos, consulta n.º 1557, de 26 de marzo de 2013, la realización de las actuaciones que se encargan no están sujetas al Impuesto General Indirecto Canario, ya que se concluye la no sujeción del IGIC de las operaciones realizadas por una sociedad pública, estatal o autonómica, a favor del ente territorial, del que son medios instrumentales, en virtud de un encargo a medio propio.



En este sentido, la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias dispone:

“Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: (...) C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”.

Quinto.- Según Acuerdo de 26 de diciembre de 2024 de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones para proceder al abono anticipado de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en el Punto 2 de su Anexo se establece:

“Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100 % de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que se concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten. [...]

2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de ésta.

3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

La acreditación de la existencia de un Plan de Acción aprobado por el Departamento y comprensivo de todas las actuaciones y plazos para llevar a cabo las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el párrafo anterior. Dicho Plan tendrá las mismas características, contenido mínimo y procedimiento que el señalado en el apartado 1.2. [...].”

Sexto.- El presente expediente no está sujeto a fiscalización de conformidad con lo dispuesto en el apartado Primero, punto 2, d) del Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025.



Asimismo, se sujetará a las actuaciones de control financiero y auditoría pública promovidas por la Intervención General, y se ajustará al cumplimiento de la normativa general, sectorial y comunitaria de aplicación, con especial atención a las políticas y acciones en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de realización.

Séptimo.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC nº 5, de 9.1.2015) regula en su artículo 29.3 la información que se debe hacer pública en relación con las encargos de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encargada.

Octavo.- En cuanto a la competencia para la aprobación del presente expediente, la Comunidad Autónoma de Canarias ejerce las competencias en materia Cohesión Territorial a través de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, concretamente bajo la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial (artículo 8 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia en relación al artículo 6 del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias).

La Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas (en adelante la Consejería) es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias previstas en el presente encargo, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, que mantiene su vigencia al amparo de lo dispuesto en la Disposición transitoria única del citado Decreto 123/2023, de 17 de julio.

Corresponde al Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo (BOC nº117 de 8 de junio de 2021) y en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

DISPONGO:

Primero.- Encargar las actuaciones expuestas en el Anexo II de este acuerdo a favor de la SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN, S.A.), denominadas “COHESIÓN TERRITORIAL”, dado que dicha empresa es medio propio personificado dependiente de esta Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.

Las Condiciones jurídicas, técnicas y económicas de este encargo se registrarán por los Anexos de este acuerdo.



Segundo.- Aprobar el gasto por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.456C.6402200 PI 256G00007 “PROYECTOS COHESIÓN TERRITORIAL”, soportado en documento contable RC n.º 0000079918 a favor de la empresa GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN, S.A.) con CIF A-38279972.

Tercero.- Aprobar los Anexos de esta Orden en donde se contienen las condiciones jurídicas, técnicas y económicas que regirán los trabajos encargados denominados “COHESIÓN TERRITORIAL”.

Quinto.- Notificar a la empresa GESPLAN.

Sexto.- Publicar en el Perfil del Contratante el presente encargo.

Séptimo.- Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS



ANEXO I. CONDICIONES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente encargo, por parte de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial, a favor de la entidad pública empresarial GESPLAN, S.A. consiste en la asistencia técnica en la actuación denominada "COHESIÓN TERRITORIAL", la cual engloba las siguientes líneas de trabajo:

- Oficina virtual de apoyo específica para los municipios reto.
- Proyecto piloto en la isla de Fuerteventura que estudiará los espacios intensamente ocupados respecto a la capacidad y recursos del territorio.
- Implementación de la inteligencia artificial como herramienta para la cohesión territorial.
- Agenda Urbana-Rural de la isla de La Palma (Plan de Acción Marco para los 14 municipios).
- Continuación del Desarrollo del Observatorio del Reto Demográfico.

Segundo.- Plazos

Gesplan deberá cumplir con las siguientes condiciones para la ejecución del encargo:

- Plazo de ejecución de los trabajos: desde la firma de la presente Orden y hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que se especifique otra fecha en el Pliego de Condiciones Técnicas incorporadas en el Anexo III.

- Plazo de justificación de los trabajos: desde la firma de la presente Orden y hasta el 31 de diciembre de 2025.

No obstante los plazos anteriores, de modo excepcional, siempre y cuando se justifiquen por GESPLAN las concretas circunstancias, y así lo apruebe la Dirección General de Ordenación del Territorio, podrán realizarse **entregas posteriores** a la fecha señalada o entregas parciales de los trabajos pero sin superar el plazo máximo establecido para la justificación.

Tercero.- Cuantía del encargo

El importe total del presente encargo asciende a UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €) para el ejercicio 2025, de conformidad con las tarifas aprobadas por Orden del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas para las actuaciones realizadas por Gesplan como medio propio personificado dependiente de la Consejería de 1 de julio de 2024.

La cantidad expresada incluye los costes correspondientes a los medios propios de GESPLAN, así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado. Las actividades objeto del encargo que se subcontraten se abonarán atendiendo al coste efectivo soportado por GESPLAN.

El importe del encargo podrá ser objeto de modificación en función de los créditos que se prevean en el estado de gastos del siguiente ejercicio presupuestario cumpliendo con las previsiones establecidas en el artículo 51 de la ley 11/2006 de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria.

Cuarto.- Forma de abono



Se abonará **anticipadamente** el 100% del encargo a la firma de la presente Orden de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo del Acuerdo de 26 de diciembre de 2024 de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones para proceder al abono anticipado de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Quinto.- Persona Responsable del seguimiento de los trabajos encargados y responsable de Gesplan

Las personas responsables del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico Occidental y Oriental de esta Consejería son las encargadas del correcto seguimiento en la ejecución de este encargo.

GESPLAN además deberá designar, al menos, un Coordinador Técnico perteneciente a su plantilla, con respecto a la totalidad de los trabajos incluidos en el presente encargo, que será el único interlocutor válido para relacionarse para con la Administración, siendo responsable de dirigir la prestación del servicio y de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo a los trabajadores GESPLAN, al igual que informar, a petición del responsable de la Consejería, del desarrollo de los trabajos, en cualquier momento dado, de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del encargo así como de comunicar cualquier incidencia relevante que pueda afectar al plazo o al presupuesto.

A tal fin se deberá, durante el plazo de ejecución del encargo, remitir un informe bimensual de las actuaciones del mismo y de las actas de las reuniones que se realicen al respecto (Anexo IV: Memoria Bimensual).

Sexto.- Seguimiento de los trabajos encargados

Para el seguimiento de los trabajos y durante su ejecución se deberán presentar memorias bimensuales, de conformidad con el Anexo IV, a las que se acompañarán del cronograma temporal y la totalidad de las actas de las reuniones realizadas. Dicha documentación se deberá entregar en el último día del periodo bimensual.

Podrán realizarse **entregas por fases finalizadas** de las distintas actuaciones si así están previstas en el Anexo II y Anexo III, antes de la fecha máxima de ejecución y justificación de los trabajos, y se justifique su finalización en las memorias bimensuales de seguimiento.

Para posibilitar las entregas por fases finalizadas, se deberá incorporar, con la primera memoria bimensual, según Anexo IV, un cronograma temporal con las previsibles fechas de entrega de cada una de las actuaciones incluidas en el encargo.

Con las siguientes memorias bimensuales, el cronograma se aportará actualizado a los trabajos ejecutados y a las posibles nuevas previsiones temporales. El cronograma temporal, en ningún caso, conllevará nuevas fechas de entrega obligatorias. El cronograma temporal y la memoria bimensual son documentos necesarios para el correcto seguimiento de la ejecución de los trabajos a lo largo del plazo total de ejecución.

La Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas como titular de las actuaciones encargadas a GESPLAN dará el Visto Bueno a las mismas, por lo que aquella se reserva el derecho de revisar en cualquier momento los trabajos en curso, mostrando su conformidad o bien formular reparos que considere.

Séptimo.- Entregas de los trabajos

Los trabajos ya realizados se deberán entregar acompañados de la siguiente documentación:

- Anexo V. Desglose de actuación:



- Medios propios: Relación de medios propios empleados, determinando el perfil profesional y número de horas empleadas por actuación.

- Medios externos:

a- Por actuación: Objeto de la licitación, adjudicatario, importe, número factura presentada.

b- Importe total del encargo. Porcentaje subcontratado.

• Anexo VI. Medios externos en el que se desglose el total del encargo con la siguiente información:

- Por actuación: Objeto e importe de la licitación, procedimiento de adjudicación utilizado, empresas requeridas en la licitación o publicidad, adjudicataria, importe, fecha del contrato, número de factura presentada.

- Importe total del encargo: Porcentaje subcontratado.

Excepcionalmente, cuando no sea posible la finalización de los trabajos, por causas justificadas por Gesplan y con el visto bueno de la Dirección General, podrán ser admitidas **entregas parciales**, siempre que el contenido de la actuación lo permita y la parte de la documentación aportada se encuentre completa y que tenga sustantividad propia por sí misma.

Octavo.- Recepción de los trabajos y comprobación material del gasto

Las personas responsables del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico Occidental y Oriental, respectivamente, o personas que las sustituyan, a la entrega de los trabajos y antes de la recepción de la Intervención General establecida en el párrafo siguiente, procederá a emitir el correspondiente certificado de entrega y conformidad de los trabajos.

En caso de disconformidad con el trabajo entregado relativo al objeto del encargo, se comunicarán a GESPLAN las deficiencias observadas, fijándose un plazo para su subsanación.

El Servicio competente de la Dirección General, con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles a la fecha establecida para la entrega de los trabajos, se deberá solicitar a la Intervención General designación de representante para la comprobación material del gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma Canarias.

Designado el representante por la Intervención General, se le remitirá la documentación, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles respecto a la celebración del acto de la recepción.

Una vez presentados los trabajos o trabajos corregidos se procederá, en su caso, y en el mismo plazo a partir de la presentación, a extender el acta de recepción en un acto al que concurrirán una persona representante de la Intervención General, la persona responsable del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico Occidental y Oriental, respectivamente, y un representante de GESPLAN.

Noveno.- Reintegro

Cuando el Centro Gestor o la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, detectase el abono a la entidad encargada de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, del encargo realizado, no se hubiera cumplido con el objeto del



encargo, o cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Orden, se emitirá un informe para que se proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro.

El procedimiento de reintegro se registrará por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.

Décimo.- Medios a aportar por Gesplan

GESPLAN queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos, así como la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encarguen.

A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo. Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas se fijan en las siguientes condiciones:

- Los trabajadores de GESPLAN. tendrán dependencia diferenciada del personal funcionario y laboral de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas
- Deberán llevar en todo momento etiquetas identificativas de su condición durante su permanencia en las dependencias de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas
- La actividad será ejercida por GESPLAN de forma autónoma.

Las contrataciones de personal que, en su caso, realice GESPLAN para la ejecución del presente encargo, quedarán sujetas a las limitaciones establecidas tanto en la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el Real Decreto ley 32/2021 de 29 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad del empleo y la transformación del mercado del trabajo, que deberán ser observadas por las administraciones públicas al objeto de cumplir con la tasa de temporalidad establecida mediante mecanismos regulados para reducir la misma.

El presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN y la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de marzo.

Undécimo.- Subcontratación (art. 32.7 LCSP)

GESPLAN, S.A. podrá subcontratar con terceros prestaciones parciales que no excederán del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el



encargo se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

Además, no se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

En las posibles contrataciones que GESPLAN realice con terceros, al ser poder adjudicador, en los términos del artículo 3 b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se aplica lo dispuesto en los artículos 137 y 189 a 191, teniendo en cuenta que para determinar el valor estimado de los contratos, a los efectos de su consideración como sujetos a regulación armonizada, deben atenerse a los términos previstos en el artículo 88 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, informe sobre las medidas preventivas de detección temprana de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, la sociedad mercantil GESPLAN, velará para facturar el encargo sin que se ponga en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, deberá realizar previamente un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales, que se deberá incorporar al expediente.

Duodécimo.- Modificación del encargo

El presente encargo podrá ser objeto de modificación cuando lo determine el órgano competente siempre que resulte necesario para la correcta ejecución del mismo y se justifique la necesidad de la modificación de acuerdo a circunstancias sobrevenidas para la correcta ejecución de los trabajos o bien razones de índole presupuestaria lo aconsejen para asegurar la continuidad de los mismos, con observancia de lo previsto en la Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias del ejercicio presupuestario en que se produzca la modificación.

En este sentido, durante el plazo de ejecución del encargo se podrá realizar una revisión del Anexo II "Actuaciones" y del Anexo III "Pliego de condiciones técnicas" con el objeto de redistribuir las cuantías presupuestadas y asignadas a cada actuación en función del control y seguimiento del desarrollo de las mismas mediante las memorias bimensuales.

Décimotercero.- Protección de Datos de carácter personal

Cuando se refieran a servicios que puedan implicar el tratamiento de datos de carácter personal, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, en



particular el Capítulo II de la citada ley relativo al Encargado del Tratamiento de los datos de carácter personal.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

La prestación del objeto del presente encargo no implicará acceso por parte de GESPLAN a datos de carácter personal.

Décimo tercero.- Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación o aplicación del presente acuerdo se sustanciarán ante el Orden jurisdiccional Contencioso- Administrativo y conforme a sus normas de competencia y procedimiento.



ANEXO II. ACTUACIONES

COHESIÓN TERRITORIAL 2025

ACTUACIONES PARA LA COHESIÓN TERRITORIAL

	1.000.000,00 €
ACTUACIONES PARA LA COHESIÓN TERRITORIAL	

ACTUACIONES

Oficina virtual de apoyo a los municipios reto demográfico de la despoblación	400.662,29 €
Estudio y análisis de los espacios intensamente ocupados respecto de la capacidad que tiene el territorio y los recursos. Proyecto piloto en la isla de Fuerteventura	239.447,15 €
Proyecto piloto: Implementación de la Inteligencia Artificial como herramienta para la Cohesión Territorial	89.766,14 €
Plan de Acción Marco para los 14 municipios de La Palma (Agenda Urbana Rural de La Palma)	220.124,42 €
Continuación del Desarrollo del Observatorio del Reto Demográfico, como herramienta que sirva para desarrollar políticas de concienciación, transparencia y acceso a la información sobre el RD a la ciudadanía.	50.000,00 €



ANEXO III. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

OFICINA VIRTUAL DE APOYO A LOS MUNICIPIOS RETO DEMOGRÁFICO DE LA DESPOBLACIÓN

Esta actuación consistirá en dar apoyo a los municipios reto demográfico en una serie de acciones. Los cabildos podrán tener acceso a la oficina virtual y al contenido que se suba a la misma, si bien las solicitudes sólo las podrán realizar los 47 municipios reto.

1. Elaboración del Soporte informático para llevar a cabo la oficina virtual que estará a disposición de los municipios y Cabildos a través de una plataforma web.
2. Las líneas de trabajo sobre las que podrán plantearse el apoyo podrán ser dentro de estas temáticas:
 - a. Apoyo en los expedientes de contratación,
 - b. Apoyo en la redacción de Ordenanzas fiscales,
 - c. Apoyo en la presentación Subvenciones,
 - d. Elaboración en informes de proporcionalidad en suelo rústico,
 - e. Informes de apoyo sobre cuestiones patrimoniales,
 - f. Elaboración de pliegos y presupuestos,
 - g. Ayuda a los técnicos municipales para agilizar la tramitación de licencias.

ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LOS ESPACIOS INTENSAMENTE OCUPADOS RESPECTO DE LA CAPACIDAD QUE TIENE EL TERRITORIO Y LOS RECURSOS. PROYECTO PILOTO EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA

En el marco de la Estrategia Canaria de Reto Demográfico y Cohesión Territorial que se está elaborando, se identificó la necesidad de abordar los desafíos relacionados con los espacios intensamente ocupados de Canarias, reconociendo que estas zonas requieren metodologías específicas para evaluar la sostenibilidad de las actividades humanas en función de la capacidad de carga territorial, particularmente en el contexto de territorios frágiles como el de Lanzarote y Fuerteventura.

El incremento de la presión sobre los espacios intensamente ocupados, particularmente en zonas de alta densidad urbana y turística, representa un desafío para la sostenibilidad territorial y ambiental en Canarias. Un proyecto piloto en Fuerteventura, caracterizado



por su fragilidad ecológica y la escasez de recursos hídricos, podría proporcionar herramientas técnicas y metodológicas que permitan integrar la capacidad de carga en las políticas demográficas y territoriales.

Se contemplan las siguientes actuaciones:

1. Análisis preliminar y diagnóstico inicial
2. Metodología de evaluación de la capacidad del territorio
3. Trabajo de campo y validación
4. Informe final y propuesta de directrices

PROYECTO PILOTO: IMPLEMENTACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL COMO HERRAMIENTA PARA LA COHESIÓN TERRITORIAL

La cohesión territorial es un concepto clave en el desarrollo regional, pues busca reducir las disparidades económicas, sociales y culturales entre diferentes zonas geográficas. En el contexto actual, la inteligencia artificial (IA) se presenta como una herramienta potente para promover la equidad y la integración territorial, optimizando la gestión de recursos, la toma de decisiones, y la planificación territorial.

El objetivo principal de este proyecto piloto es evaluar cómo la implementación de la IA puede contribuir a una distribución más equitativa de los recursos, mejorar la conectividad entre áreas rurales y urbanas, y fomentar un desarrollo regional equilibrado, respondiendo a las necesidades específicas de las comunidades.

PLAN DE ACCIÓN MARCO PARA LOS 14 MUNICIPIOS DE LA PALMA (AGENDA URBANA RURAL DE LA PALMA)

Se elaborará a partir de los resultados de la participación en el DAFO unificado, que consistirá en la implementación de acciones técnicas y participadas.

En cuanto a las acciones a recoger en el PAMM-LP, la metodología se resumen en varios pasos:

1. Propuesta inicial de todas acciones que plantee el equipo redactor.
2. Filtrado técnico de la batería de acciones anteriores, en función de la capacidad de subvencionalidad y del plazo de viabilidad de ejecución de las mismas.
3. Validación y priorización participada de las acciones finalistas, pretendiendo seleccionar 1 acción por eje y por municipio para su posterior



desarrollo; pudiendo verse modificado este criterio como resultado de los procesos participativos o filtrado inicial.

4. Elaboración de fichas ejecutivas de las acciones finalistas, tras el proceso participativo de priorización. Recogerán la descripción de la acción, ubicación, Plazo de Ejecución, PEM, indicadores de evaluación y/o seguimiento y la alineación de la acción con los ODS de la ACDS.

Se prestará atención a la situación de emergencia habitacional, particularmente agravada particularmente en La Palma tras la erupción del volcán, se hace indispensable que la AURL-LP afronte la situación y se procurará plantear propuestas de acciones en el territorio focalizadas en la búsqueda del equilibrio poblacional.

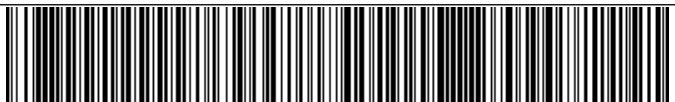
Se elaborará una adenda del PAMM-LP por cada municipio que contendrá las fichas de acción correspondientes; de manera que funcionen como un Plan de Acción Local Piloto para los 14 municipios, susceptible de ser ampliado de manera individual e independiente en caso de así requerirlo en el futuro.

CONTINUACIÓN DEL DESARROLLO DEL OBSERVATORIO DEL RETO DEMOGRÁFICO, COMO HERRAMIENTA QUE SIRVA PARA DESARROLLAR POLÍTICAS DE CONCIENCIACIÓN, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE EL RD A LA CIUDADANÍA

1. Continuación del desarrollo de la web del Observatorio y sus utilidades como herramienta viva de conocimiento y difusión del reto demográfico, y que sirva de punto de encuentro de todos los productos generados en esta materia.
2. Desarrollo de los contenidos y documentos de interés para la transparencia, concienciación y acceso a la información sobre el reto demográfico a la ciudadanía:
 - Experiencias prácticas e iniciativas implementadas en los municipios.
 - Divulgación de las acciones implementadas por el Gobierno (formación digital para la ciudadanía, robótica para el cultivo en el mundo rural, rutas 2030, proyectos de las universidades, plataforma colaborativa parteaguas, etc.)
 - Aproximación para la generación de una plataforma digital de oportunidades rurales y banco de activos públicos y privados en el medio rural.



- Documento de 51 medidas sometido a consulta pública y análisis de sus resultados.
 - Avances en los trabajos de la Estrategia.
3. Acceso a las subvenciones vinculadas a los ejes de la Estrategia reto demográfico.



ANEXO IV. MEMORIA BIMENSUAL

Nº DE ORDEN:	
ENCARGO:	
ACTUACIÓN/ FASE:	
PERIODO	

RESUMEN TRABAJOS PERIODOS ANTERIORES:
TRABAJOS REALIZADOS DURANTE ESTE PERIODO :

COSTE DE LA ACTUACIÓN (MES-MES):			
COSTE MEDIOS PROPIOS			
CATEGORÍA	COSTE UNITARIO	HORAS	COSTE
TOTAL MEDIOS PROPIOS:			

COSTE MEDIOS EXTERNOS			
OBJETO LICITACIÓN	ADJUDICATARIO	Nº FACTURA	IMPORTE
TOTAL MEDIOS EXTERNOS:			

DESGLOSE ACTUACIÓN (MES-MES):	
TOTAL COSTE DIRECTO:	
4% COSTES INDIRECTOS:	
8% GASTOS GENERALES:	
TOTAL IMPORTE DE ACTUACIÓN (PERIODO BIMENSUAL):	
ACTAS DE LAS REUNIONES	



ANEXO V: COSTE DE LA ACTUACIÓN

Nº DE ORDEN:	
ENCARGO:	
ACTUACIÓN/ FASE:	

COSTE MEDIOS PROPIOS			
CATEGORÍA	COSTE UNITARIO	HORAS	COSTE
TOTAL MEDIOS PROPIOS:			
PORCENTAJE MEDIOS PROPIOS:			

COSTE MEDIOS EXTERNOS			
OBJETO LICITACIÓN	ADJUDICATARIO	IMPORTE CONTRATADO (sin IGIC)	Nº FACTURA TERCERO
TOTAL MEDIOS EXTERNOS:			
PORCENTAJE MEDIOS EXTERNOS:			

DESGLOSE ACTUACIÓN:	
TOTAL COSTE DIRECTO:	
4% COSTES INDIRECTOS:	
8% GASTOS GENERALES:	
TOTAL IMPORTE DE ACTUACIÓN:	


En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000FgLaJFHGqTlWQrUUHuLqDA==



ANEXO VI: MEDIOS EXTERNOS

Nº DE ORDEN:	
ENCARGO:	
PRESUPUESTO:	

COSTE MEDIOS EXTERNOS							
ACTUACIÓN	OBJETO LICITACIÓN	IMPORTE LICITACIÓN	PROCEDIMIENTO / ADJUDICACIÓN	PUBLICIDAD O EMPRESAS REQUERIDAS	ADJUDICATARIO	Nº FACTURA TERCERO	IMPORTE CONTRATADO (sin IGIC)
TOTAL MEDIOS EXTERNOS:							
PORCENTAJE MEDIOS EXTERNOS:							

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 25/02/2025 - 09:55:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 39 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 25/02/2025 10:35:39	Fecha: 25/02/2025 - 10:35:39
<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:</p> <p>RP001-000FgLaJFHGqT1WQrUUHuLqDA==</p>	 
El presente documento ha sido descargado el 25/02/2025 - 10:35:47	